PROCPLAG S.A.S
Productos Control Plagas
NIT. 900.704.591-8

PROCPLAG SAS

Nit. 900.704.591-8

CERTIFICA QUE:

Tiene implementado y desarrolla el programa para dar cumplimiento a su Plan de Gestión de Devolución de productos Post- consumo de Plaguicidas.

Que los centros de recolección de envases para la adecuada eliminación o disposición final: Se realiza por medio de Corporación Campo Limpio a nivel Nacional, para termo destrucción y disposición final adecuada. Esta recolección de envases se enmarca bajo el principio de "Responsabilidad Compartida" tal como lo ordena el decreto 4741 de 2005 y la Resolución 1675 de 2013, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que **MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS** con Nit. 900.990.333-9, como uno de nuestros clientes cuentan con el apoyo para dar cumplimiento al Plan de Gestión de Devolución de Productos post-consumo de plaguicidas.

Que nuestro plan de gestión de devolución de envases de plaguicidas tiene contempladas 4 jornadas de recolección para cada año.

Se firma a los doce (12) días del mes de abril de 2021

Cordialmente,

JOSE MIGUEL AVILA A.
Representante Legal

DESCONT SAS ESP
Gestión Ambiental de Residuos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y/O ESPECIALES No. 30111	
CONTRATANTE	MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS
CONTRATISTA	DESCONT S.A.S. E.S.P.

Entre los suscritos: **RAFAEL ANTONIO MURCIA GUZMAN**, mayor de edad, domiciliado en BOGOTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **1070921491 expedida en BOGOTA**, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS**, identificada con el NIT **900990333** y con domicilio CR 112 A NO 142-46, BOGOTA todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, de una parte quien para los efectos del presente contrato se llamará **ENTIDAD CONTRATANTE** y, **JOSE MAURICIO MARTINEZ TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía **91.490.737**, en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **DESCONT SAS ESP**, sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública No. 1298 de fecha 16 de agosto de 1996 de la notaria novena del círculo de Bucaramanga, con licencia ambiental, Resolución No. 426 y No. 134, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga (Santander), y NIT. **804.002.433-1**, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien para los efectos del presente contrato se llamará **ENTIDAD CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y/O ESPECIALES**. Que se regulará por las disposiciones legales sobre la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente contrato de prestación de Servicios tiene por objeto la GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y/O ESPECIALES (Recolección, transporte, tratamiento y disposición final) entregados por la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO:** El alcance del presente Contrato comprende todas las actividades de Gestión Integral de Residuos INDUSTRIALES (Recolección, Transporte, Almacenamiento, Tratamiento y Disposición Final), de los deshechos entregados por la **ENTIDAD CONTRATANTE.** Se realizarán las actividades requeridas para el cabal cumplimiento de su objeto, realizando todas las acciones necesarias de acuerdo con las mejores prácticas usuales en contratos de esta naturaleza. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los Insumos, se determinan con base al tipo de servicio contratado en la Aceptación de Oferta, donde se especificará cantidades y en su caso el costo que corresponda. **CLAUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en la siguiente dirección, de la sede, establecimiento o industria, e institución ubicada en CARRERA 112 A No 142-46 SUBA LOMBARDIA, barrio SUBA, Municipio BOGOTA, Departamento CUNDINAMARCA, de conformidad con la Aceptación de Oferta de servicios presentada por la **ENTIDAD CONTRATISTA** en adelante **"La Aceptación de Oferta"**, la cual hace parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Esta se compromete: 1- Entregar los residuos Peligrosos y/o especiales, debidamente almacenados y embalados conforme a las normas Nacionales e Internacionales para el embalaje. **NOTA**. El incumplimiento da derecho al **CONTRATISTA** a rechazar los residuos que no se ajusten a las estipulaciones arriba mencionadas, considerándose dicho servicio como prestado, a los fines de su facturación. 2- Entregar los residuos correctamente separados de acuerdo con la clasificación exigida en la reglamentación vigente. 3- Revisar el manifiesto de recolección y Transporte, para dar la aceptación de todos los datos consignados en el documento, entre otros el peso y el tipo de residuo entregado, el cual se debe devolver debidamente firmado y sellado por (el) o (los) funcionarios delegado por la **ENTIDAD CONTRATISTA**, el cual deberá contener nombres, identificación y sello respectivo de la sociedad. 4- La **ENTIDAD CONTRATANTE** autoriza la **ENTIDAD CONTRATISTA** para realizar las veces que consideran necesarias el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad. 5- Es responsabilidad de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, aplicar la normatividad

vigente, e informarse cuando la norma sea modificada, subrogada o derogada. 6- La **ENTIDAD CONTRATANTE**, será responsable de las sanciones impuestas por las diferentes entidades u órganos de control originados por la no aplicación de la norma vigente de carácter Nacional e internacionales, por la omisión o desacato en relación con el embalaje, riesgo biológico y ambiental. 7- La **ENTIDAD CONTRATANTE** se hace responsable de los perjuicios de tipo biológico y ambiental contra terceros, igualmente los ocasionados al medio ambiente, en el evento de entregar los diferentes residuos químicos, como reactivos, inflamables, tóxicos y demás elementos o productos no autorizados por la **ENTIDAD CONTRATISTA** o residuos químicos mal embalados. 8. Asistir a las reuniones, en los horarios y días que acuerden las partes, para resolver consultas sobre el objeto del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATISTA: 1. La entidad contratista se compromete a realizar la recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales, generados por la entidad contratante con personal debidamente calificado, identificado y capacitado para dicha labor, con forme a las normas nacionales e internacionales para el embalaje, así como de los biológicos y ambientales que se deriven en el proceso. 2. Dicha recolección se hará **una vez** con fecuencia **Exporádica** según acuerdo entre las partes, emitiendo el manifiesto de recolección para la ejecución del proceso que corresponda. 3. Entregar los insumos acordados con la entidad contratante si estos fueron incluidos en la oferta, dichos recipientes e insumos deberá estar identificados de acuerdo con la normatividad vigente. 4. En caso de ser necesario para el óptimo desarrollo del objeto del presente contrato, la **ENTIDAD CONTRATISTA** podrá dictar charlas de capacitación al personal de la **ENTIDAD CONTRATANTE** sobre el manejo de los residuos peligrosos y/o especiales, las cuales estarán coordinados con la persona autorizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, se debe dejar certificación del personal que asistió, el tema expuesto, dicha certificación debe ser firmada por las partes autorizadas. 5. La **ENTIDAD CONTRATISTA**, estará atenta a las observaciones y propuestas adicionales las cuales se deberán realizar en forma escrita a la administración.6. Comunicar inmediatamente a la **ENTIDAD CONTRATANTE** cualquier situación que pueda afectar la debida ejecución de las labores y servicios contemplados en el Contrato. 7. La **ENTIDAD CONTRATISTA** se compromete a cancelar oportunamente los aportes por concepto de seguridad social.8. Dar cumplimiento al objeto contractual de acuerdo con cada una de las cláusulas acordadas. 9. Ejecutar el contrato en el término y en las condiciones pactadas.10. Disponer del tiempo necesario para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 11. Atender las sugerencias presentadas por la **ENTIDAD CONTRATANTE** relacionadas con el objeto del contrato. 12. Asistir a las reuniones, en los horarios y días que acuerden las partes, para absolver consultas sobre el objeto del presente contrato y para realizar un seguimiento al desarrollo del mismo. **CLAUSULA SEXTA - COMPOSICION DEL VALOR DEL SERVICIO:** 1. **VALOR DEL SERVICIO.** La prestación del servicio tendrá un valor según la tabla adjunta con lo definido previamente en Aceptación de Oferta y/o cotización aceptada ,que serán parte integral del contrato:

Insumo	Tipo de Residuo	Hasta (Kg)	Valor	Kilo Adicional
BG	EPPS	1.00	$2500.00	$2500.00
N	RESIDUOS QUIMICOS	1.00	$2500.00	$2500.00
Residuos Químicos	PLASTICO CONTAMINADO	1.00	$2500.00	$2500.00

CONDICIONES COBRO DE TRANSPORTE: Se cobrará el transporte de residuos para recolecciones mayores o iguales a 1 kilogramos, por un valor de $ 30.000,00

2. **AJUSTES.** Los incrementos, descuentos y otros valores, deberán hacerse en forma escrita mediante oficio debidamente firmado por las partes (representantes legales) o quien haga sus veces o el jefe inmediato debidamente autorizado. **PARAGRAFO PRIMERO: INSUMOS.** Los Insumos, se determinan con base al tipo de servicio contratado en la Aceptación de Oferta, donde se especificará cantidades y en su caso

el costo que corresponda. **CLAUSULA SEPTIMA. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE.** 1): 15 dias de plazo para el pago de su factura contados a partir de la fecha de facturación de su servicio.2) Si transcurrido dicho termino no se efectúa el pago, se empezarán a causar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. PARAGRAFO 2: En caso de que no existan desechos se debe informar por escrito a la ENTIDAD CONTRATISTA con dos días de anticipación como mínimo, en caso contrario se cobrara el servicio normalmente. PARAGRAFO 3: EL CONTRATANTE autoriza al CONTRATISTA para firmar convenios con otras empresas de Servicios Públicos básicos o entidades financieras o similares, a efectos de realizar el recaudo por su intermedio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La ENTIDAD CONTRATISTA, enviara la factura de venta, la cual deberá ser cancelada mediante transferencia o consignación a las cuentas de la entidad bancaria que autorice la ENTIDAD CONTRATISTA mediante correo electrónico. PARAGRAFO 1: Es responsabilidad de la ENTIDAD CONTRATANTE informar a la ENTIDAD CONTRATISTA cuando se manejen procesos internos y que se requiera alguna documentación especial para la radicación de facturas el cual quedará definido en la Aceptación de la oferta PARAGRAFO 2: La ENTIDAD CONTRATISTA, podrá suspender el servicio cuando la ENTIDAD CONTRATANTE incumpla la forma de pago pactada en el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN**. - El término de duración del presente contrato es de un año (1), contado a partir de la fecha de suscripción y se prorrogará de forma automática por un tiempo igual al inicialmente pactado, si no se da aviso por escrito a la otra parte con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimientos del contrato. **CLAUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS. -** A partir de 1 de enero del año inmediatamente posterior a la fecha de firma del presente contrato, se reajustarán las tarifas de prestación del servicio de acuerdo al IPC decretado por el gobierno nacional mediante comunicación escrita, dicho ajuste se aplicará en forma anual por los años subsiguiente hasta la terminación de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO -** El contrato de prestación de servicios se terminara por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones aquí previstas, para lo cual bastara una comunicación de la ENTIDAD CONTRATISTA en tal sentido, sin necesidad de requerimientos previos a los cuales renuncia expresamente la ENTIDAD CONTRATANTE; PARAGRAFO: En caso de terminación anormal del presente contrato por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, esta deberá pagar como indemnización a la ENTIDAD CONTRATISTA, el valor básico unitario de este contrato por el término que faltare por cumplir. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – NATURALEZA JURÍDICA**: Las prestaciones derivadas del presente Contrato excluyen todo carácter laboral que el mismo pueda revestir, teniendo en cuenta que la retribución es una contraprestación directa de los servicios prestados y no existe subordinación jurídica entre las partes que intervienen en el mismo. EL CONTRATISTA declara que obra como contratista independiente y con autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del objeto del presente contrato. En consecuencia, ni EL CONTRATISTA ni el personal asignado por este para el desarrollo del mismo, tendrá ningún vínculo laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra, por el incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato que sean consecuencia directa de algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, tales como accidentes o actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales, o debido a cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las partes, a la cual sea imposible resistirse, en cuyo caso se suspenderá el cumplimiento de las obligaciones respectivas por el tiempo que dure el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La parte que sufra el evento notificará y documentará inmediatamente a la otra parte los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÀUSULA DÉCIMA TERCERA. -INDEMNIDAD EL CONTRATANTE** mantendrá indemne a la ENTIDAD CONTRATATISTA de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato originados por la no observancia y aplicación de las normas legales vigentes de carácter nacional o internacional que rige sobre la naturaleza del contrato de tal forma, que la ENTIDAD CONTRATANTE será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo adelantar todos los trámites y gestiones ante el interesado y/o ante las autoridades que correspondan y de soportar técnica, Jurídica, y económicamente la correspondiente respuesta a la

negociación, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta, si fuere el caso. Cualquier costo en que incurra LA ENTIDAD CONTRATISTA para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE, deberá ser reintegrado a EL CONTRATISTA en su totalidad debidamente actualizado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. —ORIGEN DE INGRESOS:** EL CONTRATANTE declara que tanto los recursos que utilizará para la gestión profesional que realizará el CONTRATISTA, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas, que ni EL CONTRATANTE ni los dependientes utilizados para el desarrollo del objeto contractual, se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a EL CONTRATISTA, por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. EL CONTRATISTA, declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD -:** EL CONTRATISTA al igual que todos sus integrantes se obligan de forma IRREVOCABLE a tener la máxima confidencialidad en la información suministrada por EL CONTRATANTE sea este persona natural o jurídica y en ningún caso podrá usar, distribuir o difundir información tomada directa o indirectamente de EL CONTRATANTE. Tanto EL CONTRATISTA como EL CONTRATANTE tendrán que observar confidencialidad y no revelar secreto comercial alguno, información empresarial o cualquier otra información respecto de este contrato, salvo cuando así lo requiera la ley o mediante una orden judicial o cuando así lo aprobaren por escrito, bien EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA según la naturaleza del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si la ENTIDAD CONTRATISTA o la ENTIDAD CONTRATANTE incumple parcial o totalmente sus obligaciones, la parte afectada podrá hacer efectiva directamente una sanción pecuniaria por una suma equivalente a un veinte (20%) del valor total fijo o estimado del presente contrato, según se haya pactado. Para estos efectos, la parte que resulte afectada formulará por escrito la correspondiente reclamación por incumplimiento, a fin de que en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles solucione el incumplimiento respectivo, sin perjuicio de las multas que pudieren causar. De no hacerlo, habrá lugar a la aplicación de la presente cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA –GASTOS E IMPUESTOS** : Cada una de las partes se hará responsable por el cumplimiento de las obligaciones tributarias que le son propias en virtud del cumplimiento de este contrato, y se obligan a inscribirse como sujeto pasivo en la respectiva entidad territorial, departamental, distrital o nacional y a realizar los respectivos pagos donde se estén ejecutando los servicios, dentro de los términos y lapsos legales establecidos en la legislación fiscal vigente. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA –MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato deberá ser acordada previamente y por escrito entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA–DOMICILIO Y NOTIFICACIONES** : Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. Cualquier comunicación que requieran o deban dirigirse las partes con ocasión del presente contrato, deberá hacerse por correo electrónico, fax, correo físico certificado o entrega personal a los representantes designados en las siguientes direcciones:

ENTIDAD CONTRATANTE
Contacto: RAFAEL ANTONIO
Dirección: CR 112 A No 142-46
Teléfono: 9-4326863
E-mail: mgsi.admon@gmail.com

ENTIDAD CONTRATISTA
Contacto: SANDRA MILENA

DESCONT SAS ESP
Gestión Ambiental de Residuos

Dirección: Cr 38a No. 48a - 71 Bucaramanga
Teléfono: PBX: +57 (7) 643 9999
E-mail: sandramilenal@descont.com.co

CLÁUSULA VIGESIMA – TRATAMIENTO DE DATOS: con la suscripción del presente contrato autorizo a DESCONT S.A.S. E.S.P. para que, de manera previa, libre, y debidamente informada dé tratamiento, y disponga de los datos personales que sean suministrados para que se incorporen en las distintas bases de datos existentes. La finalidad con la que se recolectan los datos aquí solicitados está dirigida a la prestación del servicio contratado y a la elaboración de las certificaciones correspondientes a la disposición final de los residuos generados y entregados a la empresa, el titular de la información conserva el derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos a través del correo electrónico **info@descont.com.co** . **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo suficiente para exigir el cumplimiento de las obligaciones en él establecidas, renunciando las partes a los requerimientos privados o judiciales para la constitución en mora por retardo o incumplimiento de las obligaciones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. yo, RAFAEL ANTONIO MURCIA GUZMAN autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a DESCONT S.A. ESP el tratamiento de mis datos personales y los datos personales de mis colaboradores de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de la Información que DESCONT S.A.S ESP ha adoptado. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el lunes, 04 de marzo de 2019 en la ciudad de Bucaramanga.

CONTRATANTE

MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS
RAFAEL ANTONIO MURCIA GUZMAN
Representante Legal
NIT. 900990333

CONTRATISTA

DESCONT S.A.S. E.S.P.
JOSE MAURICIO MARTINEZ TORRES
Representante Legal
NIT. 804.002.433-1

MANEJO Y DISPOSICIÓN DE ENVASES Y ELEMENTOS CONTAMINADOS CON PLAGUICIDAS

TRIPLE LAVADO DE ENVASES DE PLAGUICIDAS

*Este procedimiento se deberá efectuar cuando se esté terminando el producto del envase y se vaya a utilizar en una aplicación.

1. Escurrir del envase o evacuar del empaque plástico/aluminizado, la totalidad del plaguicida. (Dentro del equipo de aplicación).

2. Adicionar agua en el envase hasta un cuarto de su volumen.

3. Tapar el envase o cerrar el empaque agitando fuertemente en movimiento del envase en todos los sentidos por un periodo mínimo de 30 segundos.

4. Colocar el enjuague dentro del equipo de aspersión.

5. Repita los pasos 2, 3 y 4 dos veces más.

INUTILIZACIÓN DE ENVASES, EMBALAJES Y EMPAQUES DESPUÉS DEL TRIPLE LAVADO.

* Esta actividad se realiza posterior al triple lavado del envase o empaque.

1. Perforar con una varilla de 1/8" con punta aguzada en uno de sus extremos, o con una puntilla y un martillo destinados para tal fin.

* Es indispensable perforar el fondo del envase.

* Se debe conservar la etiqueta del producto en las mejores condiciones, sin retirarla del envase o empaque inutilizado.

* Cuidadosamente utilizar la varilla o la puntilla de modo tal que no se dirija hacia el cuerpo humano, y previniendo posibles pinchaduras o golpes en manos o extremidades.

* Los embalajes se inutilizan desarmando la caja o destapando la bolsa. Si el producto viene en contenedores cilíndricos compacte el contenedor.

* Los empaques de plaguicidas no necesitan otro tipo de inutilización fuera de la abertura hecha mecánicamente para evacuar el producto.

* Las herramientas utilizadas en la inutilización, no pueden ser empleadas en labores domésticas que pongan en riesgo la salud de personas y animales.

- Tomado y modificado de: GUIA PARA LA GESTION AMBIENTAL RESPONSABLE DE LOS PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA EN COLOMBIA.

ACOPIO DE RESIDUOS POSCONSUMO DE PLAGUICIDAS CON EL TRIPLE LAVADO

* se dispondrá de un recipiente plásticos con bolsas color rojas (Material peligroso).
* Recipiente de (250 lt) Aprox para almacenamiento temporal de residuos peligrosos, debidamente identificado con los pictogramas correspondientes.

En el momento de realizar el almacenamiento se debe realizar en bolsas que serán rotuladas con fecha y tipo de producto que se está almacenando (por ej. Envases, tapas, EPPS, equipos, etc.).

La recolección de los residuos peligrosos será realizada cuando el recipiente de almacenamiento ocupe 4/5 del volumen máximo de contención, para esto se contratará una empresa legalmente constituida y que cuente con los servicios de transporte y disposición correcta de estos residuos.

Se debe almacenar el certificado de disposición final de residuos y los documentos de legalidad y permisos de la empresa recolectora, con el fin de documentar el debido proceso realizado.

CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR O CENTRO DE ACOPIO PARA RESIDUOS PELIGROSOS

• Evitar las instalaciones eléctricas. En caso de ser requeridas, deberán protegerse y presentar conexión a tierra.

• Área cerrada, cubierta, resguardada de las inclemencias del tiempo, sin drenajes y tener sistemas de ventilación natural o artificial con el propósito de minimizar la acumulación de vapores.

• Tener pisos y diques de contención, siendo posible poseer elementos absorbentes que permitan retirar fácilmente los residuos o poseer cámara de contención exterior a la bodega.

• Acopiar los residuos posconsumo en recipientes dobles que impidan derrames ocasionales.

• Contar como mínimo con la siguiente señalización de seguridad:

- Señales de advertencia: forma triangular, bordes negros. Pictograma negro sobre fondo amarillo. El color amarillo deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal que indique “Peligro Tóxico”.

- Señales de prohibición: forma redonda. Pictograma negro sobre fondo blanco, bordes y banda rojos (transversal descendente de izquierda a derecha atravesando el pictograma a 45º respecto a la horizontal). El color rojo deberá cubrir como mínimo el 35% del área de la señal, con información: prohibido fumar, prohibido el paso.

- Señales Informativas: Pictogramas que advierten sobre la ubicación, y acciones en el área de trabajo.

- Señales de Obligación: Pictogramas que exigen la utilización obligatoria de elementos y medidas que dan seguridad a la operación.

• Abstenerse de estar contiguos a sitios o instalaciones de preparación o almacenamiento de alimentos para animales, medicamentos o biológicos veterinarios. "

* Tomado y modificado de: GUIA PARA LA GESTION AMBIENTAL RESPONSABLE DE LOS PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA EN COLOMBIA.

Contenido

1. INTRODUCCION 2

2. GLOSARIO 2

3. REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS 4

A) GRAN GENERADOR 4

B) MEDIANO GENERADOR. 4

C) PEQUEÑO GENERADOR 4

4. MANEJO Y DISPOSICIÓN DE ENVASES Y ELEMENTOS CONTAMINADOS CON PLAGUICIDAS 4

A) TRIPLE LAVADO DE ENVASES DE PLAGUICIDAS 4

B) INUTILIZACIÓN DE ENVASES, EMBALAJES Y EMPAQUES DESPUÉS DEL TRIPLE LAVADO. 5

C) ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO DE PLAGUICIDAS CON EL TRIPLE LAVADO 6

D) CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR O CENTRO DE ACOPIO PARA RESIDUOS PELIGROSOS 6

5. RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS 7

A) EMPRESA SELECCIONADA PARA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL RESIDUO: 7

B) RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS **¡Error! Marcador no definido.**

C) DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS.... **¡Error! Marcador no definido.**

a) ENCAPSULAMIENTO..... **¡Error! Marcador no definido.**

1. INTRODUCCION

MG SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S cimentados en el acatamiento del Decreto 4741 de 2005, que normaliza la prevención y el manejo de residuos o desechos peligrosos generados en el marco de le gestión integral y que a su vez regula los aspectos de generación, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación de este tipo de residuos. Específicamente establece las obligaciones del generador donde establece elaborar un Plan de Gestión Integral de residuos o desechos peligrosos tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente.

2. GLOSARIO

Acopio. Acción tendiente a reunir productos desechados o descartados por el consumidor al final de su vida útil y que están sujetos a planes de gestión de devolución de productos posconsumo, en un lugar acondicionado para tal fin, de manera segura y ambientalmente adecuada, a fin de facilitar su recolección y posterior manejo integral. El lugar donde se desarrolla esta actividad se denominará centro de acopio.

Almacenamiento. Es el depósito temporal de residuos o desechos peligrosos en un espacio físico definido y por un tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final.

Aprovechamiento y/o valorización. Es el proceso de recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos o desechos peligrosos, por medio de la recuperación, el reciclado o la regeneración.

Disposición final. Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.

Generador. Cualquier persona cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. Si la persona es desconocida será la persona que está en posesión de estos residuos. El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia.

Gestión integral. Conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta la disposición final de los residuos o desechos peligrosos, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

Manejo integral. Es la adopción de todas las medidas necesarias en las actividades de prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final, importación y exportación de residuos o desechos peligrosos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para proteger la salud humana y el ambiente contra los efectos nocivos temporales y/o permanentes que puedan derivarse de tales residuos o desechos.

Plan de gestión de devolución de productos posconsumo. Instrumento de gestión que contiene el conjunto de reglas, acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar la devolución y acopio de productos posconsumo que al desecharse se convierten en residuos peligrosos, con el fin de que sean enviados a instalaciones en las que se sujetarán a procesos que permitirán su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final controlada.

Posesión de residuos o desechos peligrosos. Es la tenencia de esta clase de residuos con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

Receptor. El titular autorizado para realizar las actividades de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclado o la regeneración), el tratamiento y/o la disposición final de residuos o desechos peligrosos.

Remediación. Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para reducir o eliminar los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos.

Residuo o desecho. Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o de pósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

Residuo o desecho peligroso. Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

Riesgo. Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana y/o al ambiente.

Tenencia. Es la que ejerce una persona sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño.

Tratamiento. Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de los mismos, para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valorización o para minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente.

3. REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS

la Inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías y plazos:

- Categorías:

A) GRAN GENERADOR. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;

B) MEDIANO GENERADOR. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;

C) PEQUEÑO GENERADOR. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

Parágrafo 1°. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. No obstante, lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente.

MG SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S actualmente No genera más de a 10.0 kg/mes de residuos peligrosos por tanto está exenta del registro como generador de residuos o desechos peligrosos.

Parágrafo 2°. Los plazos para el registro se contarán a partir de la vigencia del acto administrativo que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, sobre el Registro de Generadores.

4. MANEJO Y DISPOSICIÓN DE ENVASES Y ELEMENTOS CONTAMINADOS CON PLAGUICIDAS

A) TRIPLE LAVADO DE ENVASES DE PLAGUICIDAS

La práctica del triple lavado debe hacerse en el momento de la preparación de la mezcla de aspersión. No es recomendable hacerlo después de la preparación de la mezcla porque no aprovecharía la totalidad del producto en su caldo de aspersión y al lavar los envases

posteriormente, se corre el riesgo de contaminar aguas o suelo con el producto del lavado. Es conveniente que el agua del lavado de los envases sea aplicada junto con la fumigación.

Nota: Este procedimiento se deberá efectuar cuando se esté terminando el producto del envase y se vaya a utilizar en una aplicación.

1. Escurrir del envase o evacuar del empaque plástico/aluminizado, la totalidad del plaguicida. (Dentro del equipo de aplicación).

2. Adicionar agua en el envase hasta un cuarto de su volumen.

3. Tapar el envase o cerrar el empaque agitando fuertemente en movimiento del envase en todos los sentidos por un periodo mínimo de 30 segundos.

4. Colocar el enjuague dentro del equipo de aspersión.

5. Repita los pasos 2, 3 y 4 dos veces más.

B) INUTILIZACIÓN DE ENVASES, EMBALAJES Y EMPAQUES DESPUÉS DEL TRIPLE LAVADO.

Nota: Esta actividad se realiza posterior al triple lavado del envase o empaque.

1. Perforar con una varilla de 1/8" con punta aguzada en uno de sus extremos, o con una puntilla y un martillo destinados para tal fin.

- ✓ Es indispensable perforar el fondo del envase.
- ✓ Se debe conservar la etiqueta del producto en las mejores condiciones, sin retirarla del envase o empaque inutilizado.
- ✓ Cuidadosamente utilizar la varilla o la puntilla de modo tal que no se dirija hacia el cuerpo humano, y previniendo posibles pinchaduras o golpes en manos o extremidades.
- ✓ Los embalajes se inutilizan desarmando la caja o destapando la bolsa. Si el producto viene en contenedores cilíndricos compacte el contenedor.
- ✓ Los empaques de plaguicidas no necesitan otro tipo de inutilización fuera de la abertura hecha mecánicamente para evacuar el producto.
- ✓ Las herramientas utilizadas en la inutilización, no pueden ser empleadas en labores domésticas que pongan en riesgo la salud de personas y animales.

- Tomado y modificado de: GUIA PARA LA GESTION AMBIENTAL RESPONSABLE DE LOS PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA EN COLOMBIA.

Cra. 112a Nº 142-46
Bogotá, Colombia
321-4390282
mgsi.admon@gmail.com
comercialmgsi@gmail.com

C) ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POSCONSUMO DE PLAGUICIDAS CON EL TRIPLE LAVADO

- ✓ Se dispondrá de un recipiente plásticos con bolsas rojas (Material peligroso).
- ✓ Recipiente de (200 lt) Aprox para almacenamiento temporal de residuos peligrosos, debidamente identificado con los pictogramas correspondientes.



En el momento de realizar el almacenamiento se debe realizar en bolsas que serán rotuladas con fecha y tipo de producto que se está almacenando (por ej. Envases, tapas, EPPS, equipos, etc.).

La recolección de los residuos peligrosos será solicitada y realizada cuando el recipiente de almacenamiento ocupe 4/5 del volumen máximo de contención, para esto se contratará una empresa legalmente constituida y que cuente con los servicios de transporte y disposición correcta de estos residuos.

Se debe almacenar el certificado de disposición final de residuos y los documentos de legalidad y permisos de la empresa recolectora, con el fin de documentar el debido proceso realizado.

D) CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR O CENTRO DE ACOPIO PARA RESIDUOS PELIGROSOS

- ✓ Evitar las instalaciones eléctricas. En caso de ser requeridas, deberán protegerse y presentar conexión a tierra.
- ✓ Área cerrada, cubierta, resguardada de las inclemencias del tiempo, sin drenajes y tener sistemas de ventilación natural o artificial con el propósito de minimizar la acumulación de vapores.
- ✓ Tener pisos y diques de contención, siendo posible poseer elementos absorbentes que permitan retirar fácilmente los residuos o poseer cámara de contención exterior a la bodega.
- ✓ Acopiar los residuos posconsumo en recipientes dobles que impidan derrames ocasionales.
- ✓ Contar como mínimo con la siguiente señalización de seguridad:

- Señales de advertencia: forma triangular, bordes negros. Pictograma negro sobre fondo amarillo. El color amarillo deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal que indique "Peligro Tóxico".

- Señales de prohibición: forma redonda. Pictograma negro sobre fondo blanco, bordes y banda rojos (transversal descendente de izquierda a derecha atravesando el pictograma a 45º respecto a la horizontal). El color rojo deberá cubrir como mínimo el 35% del área de la señal, con información: prohibido fumar, prohibido el paso.

- Señales Informativas: Pictogramas que advierten sobre la ubicación, y acciones en el área de trabajo.

- Señales de Obligación: Pictogramas que exigen la utilización obligatoria de elementos y medidas que dan seguridad a la operación.

- ✓ Abstenerse de estar contiguos a sitios o instalaciones de preparación o almacenamiento de alimentos para animales, medicamentos o biológicos veterinarios. "

* Tomado y modificado de: GUIA PARA LA GESTION AMBIENTAL RESPONSABLE DE LOS PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA EN COLOMBIA.

5. RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

A) EMPRESA SELECCIONADA PARA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL RESIDUO:

La recolección y disposición de residuos peligrosos, se realizará a través de la ***EMPRESA DESCONT E.S.P.,*** ellos diseñan y ejecutan planes posconsumo de residuos peligrosos a nombre y cuenta de las empresas del sector agropecuario nacional que comprometidas con el ambiente nos contratan para tal fin. "De acuerdo a lo anterior, un Plan Posconsumo de Residuos de Plaguicidas, consiste en el diseño y desarrollo de un sistema que permita garantizar la devolución de los residuos posconsumo, generados al momento de la utilización de los productos, con el objetivo de realizar la correcta disposición final de estos y así evitar procedimientos indebidos como, las quemas a cielo abierto, los vertimientos sobre fuentes hídricas, enterramientos en suelo o hacer un uso indiscriminado de envases para almacenamiento de sustancias de consumo humano y/o el contrabando".